



REF: No. 081374089001-2020-00031

EJECUTIVO SINGULAR

Ejecutante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Ejecutado: OSVALDO JOSE VALENCIA VALENCIA Y MORELA MERCEDES
VALENCIA VALENCIA

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su despacho el proceso de la referencia junto con memorial mediante el cual el demandante solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

Campo de la Cruz, 27 de mayo del 2021

GRISELDA TOSCANO CASTRO

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CAMPO DE LA CRUZ, Veintisiete (27) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Leído el anterior informe secretarial, y revisado el expediente de la referencia se pudo constatar que a folio (72 a 76) del cuaderno principal, aparece memorial en el cual la Dra. Anabella Lucia Bacci Hernandez, identificada con cedula de ciudadanía No. 55.305.084, actuando en Representacion del demandante, Banco Agrario de Colombia S.A., solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P. e informa que los honorarios de su apoderado Dr. Juan Alberto Gutiérrez Tovio, se encuentran debidamente cancelados. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de la Cruz,

R E S U E L V E:

1°.- Acéptese la terminación del proceso, solicitado por la parte ejecutante.

2°.- Dese por terminado el presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Art. 461 del C.G.P.

3° - Al no existir remanentes provenientes de otros Juzgados, decrétese el desembargo de los bienes trabados en la presente Litis. Oficiese a quién corresponda.

4ª Ordénese el desglose del documento base objeto de la demanda, relacionado en el acápite de los "HECHOS" del libelo, previo pago del arancel. Literal c.) del Art. 116 C. G. de P.

5°.- PROVEER estadísticas ante autoridad competente (Artículo 256-4 Superior), en armonía con Arts: 106, 108, LEAJ. Por atribución, potestad secretarial se impartirá trámite de ley.

El expediente será objeto de ARCHIVO (Art. 122 C.G. del P.) una vez en firme y cumplido este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

MARIA CECILIA CASTAÑEDA FLOREZ

JUEZ

JUZGADO MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE CAMPO DE LA CRUZ-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 416b46f78fab57219b59551f313013f6b719a5e828301934e1e65b99486f

Documento generado en 27/05/2021 03:44:40 PM

Valida este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Promiscuo Municipal
de Campo de la Cruz a los
28/05/2021
Notifica por estado No. **048**
La secretaria, Griselda Toscano
Castro

